



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Pertenencia
Demandante	Rosa Elena Hincapié de Guerra
Demandado	Herederos Determinados e Indeterminados de Jesús María Guerra Peña
Radicado	05001 40 03 013 2020 00724 00
Auto	Auto de Sustanciación 2032
Asunto	Incorpora Respuestas a oficios, Ordena oficiar a registro y requiere

Se incorpora al expediente respuestas provenientes de Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas, Alcaldía de Medellín, Superintendencia de Notariado y Registro, y Agencia Nacional de Tierras, para lo que considere la parte interesada.

De otro lado, en tanto la parte demandante cumplió con el requerimiento efectuado en el auto admisorio de la demanda, informando la cédula de ciudadanía de Lina Marcela, Juan Esteban y Natalia Guerra Gutiérrez, en calidad de hijos de Jesús Guerra Hincapié (Fallecido e hijo de Jesús María Guerra Peña), se ordena que por la secretaría se expida el oficio dirigido a la Oficina de Registro correspondiente, informando la inscripción de la demanda ordenada mediante auto admisorio de la demanda del 17 de septiembre de 2021.

Por último, se requiere a la parte demandante para que proceda con la instalación de la valla tal y como se le ordenó en auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

APH

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08eacd0d3f9378e3d21e3867eae52faf5be019c2f7700ee31c82b8f982e6674b**

Documento generado en 18/08/2022 02:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>